

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00264-00

La señora LUZ FANNY RODRIGUEZ GONZALEZ, en calidad de heredera determinada de la señora SILVANA GONZALEZ PINEDA, aportó escrito mediante el cual le confiere poder especial a la abogada MARIA TERESA GOMEZ DUQUE para que la represente en este proceso, por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, reconocerle personería.

Y en consecuencia se tendrá por notificada del auto admisorio de la demanda a la señora LUZ FANNY RODRIGUEZ GONZALEZ por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (23 de febrero de 2023), pues en esta se reconocerá personería al abogado MARIA TERESA GOMEZ DUQUE

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada MARIA TERESA GOMEZ DUQUE en calidad de apoderado judicial de LUZ FANNY RODRIGUEZ GONZALEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada LUZ FANNY RODRIGUEZ GONZALEZ de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, esto es el 23 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **23** hoy **23** de **febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c32fd981544ccdda7abfa0de2ca1c22fef43f78f7abde49cb176867cc48cfca**

Documento generado en 22/02/2023 03:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>